

300332

1	
2	
3	
4	
5	<u>AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMA-</u> En la ciudad de Quito, Capi-
6	<u>tal de la República del Ecu</u>
7	<u>cion a Compañía Anonima , REFORMA dor, a primero de junio</u>
8	<u>de mil novecientos ochenta</u>
9	<u>DE ESTATUTOS SOCIALES Y CAMBIO DE y siete ; ante mí el Nota-</u>
10	<u>rio doctor Ulpiano Gaybor</u>
11	<u>DENOMINACION Mora, comparecen los señores:</u>
12	<u>Jaime Salvador Campuzano</u>
13	<u>QUE OTORGA casado , y Teniente Coronel</u>
14	<u>Luis Felipe Montalvo Salvador,</u>
15	<u>LA COMPAÑIA "TRANSPORTADORA ECUATO- casado , a nombre y en re-</u>
16	<u>presentación de la Compañía</u>
17	<u>RIANA DE VALORES TEVCOL C. LTDA. " "TRANSPORTADORA ECUATORIANA</u>
18	<u>DE VALORES TEVCOL C. LTDA. "</u>
19	<u>\$ 10'000.000,00 en sus calidades de Presi-</u>
20	<u>dente y Gerente General ,</u>
21	<u>respectivamente , además</u>
22	<u>autorizados por la Junta</u>
23	<u>General Universal Extraor-</u>
24	<u>dinaria de Socios de la Compañía , conforme aparece de los</u>
25	<u>documentos habilitantes, que en copias se acompañan . - Los</u>
26	<u>comparecientes son ecuatorianos, vecinos de este lugar, mayo-</u>
27	<u>res de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quiénes co-</u>
28	<u>nozco, de que doy fe, y dicen:- Que elevan a escritura públ</u>

ca el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor es
1 el siguiente: " SEÑOR NOTARIO" . - En su registro de escri-
2 turas públicas, sírvase incorporar una de la que conste el
3 siguiente Aumento de Capital , Transformación a Compañía Anó-
4 nima , Reforma de Estatutos Sociales y Cambio de denomina-
5 ción , que otorga la Compañía " TRANSPORTADORA ECUATORIANA
6 DE VALORES TEVCOL C. LTDA." . - P R I M E R A . - COMPARCEN-
7 TES : - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
8 los señores Jaime Salvador Campuzano y Teniente Coronel Luis
9 Felipe Montalvo Salvador , en sus calidades de Presidente y
10 Gerente General, respectivamente de " TRANSPORTADORA ECUATO-
11 RIANA DE VALORES TEVCOL C. LTDA." , como lo acreditan con
12 las copias certificadas e inscritas de sus nombramientos que
13 se agregan , comparecen además autorizados por la Junta Gene-
14 ral Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, cuya
15 Acta en copia certificada se agrega . - Los comparecientes
16 son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de estado
17 civil casados , domiciliados en Quito, hábiles en derecho pa-
18 ra obligarse y para contratar . - S E G U N D A . - A N T E -
19 C E D E N T E S . - a) "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES
20 TEVCOL C . LTDA." , se constituyó mediante escritura pública
21 otorgada en Quito, el veinte de mayo de mil novecientos sesen-
22 ta y nueve, ante el Notario Quinto del Cantón, Doctor Ulpia-
23 no Gaybor Mora. - Esta escritura fue aprobada mediante auto
24 del señor Juez Segundo Provincial de Pichincha el cinco de
25 junio de mil novecientos sesenta y nueve y se inscribió , por
26 mandato judicial, en el Registro Mercantil del cantón Quito
27 bajo el número seiscientos ochenta y uno, Tomo cien el diez
28

00003

1 y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve . - b)
2 La Compañía se constituyó con un capital de seiscientos cin-
3 cuenta mil sucre (\$ 650.000,00) , dividido en seiscientas
4 cincuenta participaciones sociales de un mil sucre de valor
5 cada una . - c) Mediante escritura pública otorgada en Qui-
6 to el diez y seis de junio de mil novecientos setenta y dos
7 ante el Notario Décimo Primero del cantón doctor Rodrigo Sal-
8 gado Valdés , se aumentó el capital de la compañía y se re-
9 formaron los Estatutos Sociales . - Esta escritura se ins-
10 cribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el
11 número mil setecientos ocho , tomo ciento tres el quince de
12 Noviembre de mil novecientos setenta y dos . - d) Mediante
13 escritura pública otorgada en Quito, el diez y seis de julio
14 de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Décimo
15 Primero del Cantón doctor Rodrigo Salgado Valdés , se refor-
16 maron y Codificaron los estatutos sociales de la Compañía . -
17 Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del Can-
18 tón Quito bajo el número ochocientos noventa y dos (No
19 892) , el tres de septiembre de mil novecientos setenta y
20 cuatro . - e) Mediante escritura pública otorgada el treinta y
21 uno de Agosto de mil novecientos setenta y siete ante el No-
22 tario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rodrigo Salgador Val-
23 déz , se reformaron los estatutos sociales de la Compañía . -
24 Esta escritura fue aprobada mediante Resolución número trein-
25 ta y cinco diez y nueve de la Superintendencia de Compañías ,
26 de doce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete y
27 se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo
28 el número trescientos cuatro , el treinta y uno de marzo de

1 mil novecientos setenta y ocho , f) Mediante escritura pú-
2 blica otorgada el once de abril de mil novecientos setenta
3 y ocho , ante el Notario Décimo Primero del Cantón Doctor
4 Rodrigo Salgado Valdés, se aumentó el capital social de la
5 Compañía a cinco millones de sucre (S/ 5'000.000,00) y se
6 reformaron los estatutos sociales. - Esta escritura fue a-
7 probada mediante Resolución número cuarenta y siete cincuen-
8 ta y uno de trece de Septiembre de mil novecientos setenta y
9 ocho de la Superintendencia de Compañías y se inscribió en
10 el Registro Mercantil del Cantón Quito , bajo el número nove-
11 cientos cuarenticuatro el veinte de octubre de mil novecien-
12 tos setenta y ocho .- g) Mediante escritura pública otorgada
13 el dos de Agosto de mil novecientos ochenta y tres , ante
14 el Notario Décimo Primero del Cantón, doctor Rodrigo Salgado
15 Valdés , se aumentó el capital social de la Compañía a doce
16 millones quinientos ochenta y tres mil sucre (S/ 12'583.000,00)
17 y se reformaron los estatutos sociales . - Esta escritura
18 fue aprobada mediante Resolución número once mil seiscientos
19 cuarenta y seis de la Superintendencia de Compañías y se ins-
20 cribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el nú-
21 mero doce veinte y siete el veinte y dos de diciembre de mil
22 novecientos ochenta y tres . - h) Mediante escritura púli-
23 ca otorgada el veinte y ocho de junio de mil novecientos o-
24 chenta y cuatro ante el Notario Décimo Primero del Cantón,
25 doctor Rodrigo Salgado Valdés , se aumentó el capital social
26 de la Compañía a veinte millones de sucre (S/ 20'000.000,00),
27 y se reformaron los estatutos sociales.- Esta escritura fue
28 aprobada mediante Resolución número doce mil doscientos sesen-

000004

ta y cuatro de la Superintendencia de Compañías de primero
1 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro y se inscri-
2 bió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el nú-
3 mero diez cuarenta y siete , tomo ciento quince el veinte y
4 dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro . - i)
5 Las Juntas Generales Universales Ordinaria y Extraordinaria
6 de Socios de la Compañía celebradas en Quito el veinte y sie-
7 te de febrero y el veinte y uno de mayo de mil novecientos
8 ochenta y siete en su orden acordaron que se aumente el ca-
9 pital de la Empresa , en la suma de diez millones de sucre
10 . (S/ 10'000.000,00) y su transformación a Compañía Anónima y
11 la adopción de los estatutos que bajo esta nueva especie re-
12 girán la vida de la Compañía que se denominará en lo futuro
13 TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONI-
14 MA, acordando , en consecuencia, el cambio de denominación
15 de la Compañía, todo de conformidad con los términos de la
16 presente escritura y de las Actas de las Juntas Generales
17 que se agregan . - T E R C E R A . - AUMENTO DE CAPITAL, TRANS-
18 FORMACION, ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMI-
19 NACION. - Los comparecientes declaran que se aumenta el capi-
20 tal de la Compañía en la cantidad de diez millones de sucre
21 (S/ 10'000.000,00) .- El aumento se pagará mediante la capi-
22 talización de las utilidades no distribuidas del ejercicio
23 de mil novecientos ochenta y seis, mediante la entrega del
24 correspondiente dividendo - participación , para todos los
25 fines previstos en el Artículo veinte y tres de la Ley de
26 Impuesto a la Renta , en las cantidades que se hacen constar
27 en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital
28

que a continuación se detalle : - - - - -

1	2	3	4	5
SOCIO	SUSCRIP-	CAPITAL AN-	SUSCRIPCION Y PA-	CAPITAL
		TERIOR	GO CON UTILIDA-	ACTUAL
			DES NO DISTRIBUI-	
			DAS	
6	Banderas Román			
7	Gustavo	904.000	452.000	1'356.000
8	Cobo Rodríguez			
9	Gonzalo	646.000	323.000	969.000
10	Hurtado Ortega			
11	Hugo	1'792.000	896.000	2'688.000
12	Mata Yerovi			
13	Jaime	2'695.000	1'348.000	4'043.000
14	Montalvo María			
15	viuda de	1'255.000	628.000	1'883.000
16	Montalvo Salva-			
17	dor Luis	1'553.000	777.000	2'330.000
18	Montalvo Salva-			
19	dor Oswaldo	537.000	268.000	805.000
20	Montalvo Amada			
21	de	1'553.000	777.000	2'330.000
22	Montalvo Pare-			
23	des Marcelo	662.000	323.000	985.000
24	Montalvo Paredes			
25	Luis F.	1'781.000	891.000	2'672.000
26	Montalvo Paredes			
27	Pablo	630.000	323.000	953.000
28	Páez Terán Juan	506.000	252.000	758.000

Pesantes García Jai-			
1	me	904.000	452.000
2	3	4	1'356.000
Salvador Campuzano			
Jaime	1'294.000	647.000	1'941.000
Ribadeneira Ximena			
de.	646.000	323.000	969.000
Vallejo Salazar Víc -			
tor	904.000	452.000	1'356.000
Vinueza Moscoso Artu-			
ro	904.000	452.000	1'356.000
Cooperativa Tevcol Qui-			
to	630.000	314.000	944.000
Cooperativa Tevcol			
Guayaquil	204.000	102.000	306.000
T O T A L	20'000.000	10'000.000	30'000.000

17	18	19	20
El aumento de capital queda en esta forma íntegramente sus-			
crito y pagado . - La Compañía entregará a los suscriptores			
del aumento de capital los respectivos títulos de acciones,			
toda vez que TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL			
COMPAÑIA LIMITADA se transforma en Compañía Anónima , de			
22	23	24	25
conformidad con el respectivo acuerdo que más adelante se			
declará . - La reforma resultante del aumento de capital se-			
rá expresada en los nuevos estatutos que regirán la vida de			
26	27	28	
la Compañía a partir de su transformación en Anónima, de tal			
manera que la reforma respectiva será la que dichos estatu-			
tos expresen en su texto . - A continuación la Junta Gene-			
ral de Socios acordó la Transformación de la Compañía en Com			

pañía Anónima al tenor del siguiente acuerdo : - La Junta
1 General de Socios acordó transformar TRANSPORTADORA ECUATO-
2 RIANA DE VALORES TEVCOL COMPAÑIA LIMITADA en una Compañía
3 Anónima, bajo la denominación de TRANSPORTADORA ECUATORIANA
4 DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA , y adoptar los estatutos
5 sociales que más adelante se transcriben , para que gobiernen
6 en lo futuro la vida de la Compañía . - Se deja expresa cons-
7 tancia de que el presente acuerdo de transformación , es a-
8 probado por el voto favorable y unánime de todos los socios
9 de la Compañía , de tal modo que ninguno de ellos ha hecho
10 uso de su derecho a separarse de la Compañía , vista su ple-
11 na conformidad con la transformación . - Acuerdan los socios
12 que en cumplimiento con la disposición del artículo trescen-
13 tos setenta y seis de la Ley de Compañías , que se agregue
14 a la escritura en la que conste la transformación , el balance
15 de la Compañía cortado la víspera del otorgamiento de la es-
16 critura pública . - Finalmente se acuerda el cambio de deno-
17 minación de la Compañía , la que una vez transformada en a-
18 nónima se denominará en el futuro TRANSPORTADORA ECUATORIANA
19 DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA.- Los estatutos sociales
20 que regirán la compañía transformada en anónima son los si-
21 guientes.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTADORA ECUATORIA-
22 NA DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA. - ARTICULO PRIMERO.-
23 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO. - La Compañía se denominará
24 TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA.-
25 Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provin-
26 cia de Pichincha. - Podrá establecer para el ejercicio de sus
27 actividades sucursales, filiales, oficinas , almacenes , ta-
28

300306

1 lleres , plantas y bodegas en cualquier lugar de la República
2 o del exterior . - El objeto de la Compañía es el transpor-
3 te y conducción de vehículos blindados , especialmente cons-
4 truidos , o aviones y barcos marítimos y fluviales , aptos
5 para el objeto , de toda clase de valores, como oro físico,
6 plata , metales finos en general , moneda acuñada , billetes
7 de banco de cualquier nacionalidad , cédulas , obligaciones,
8 acciones, títulos , letras de cambio , pagarés a la orden,
9 joyas y piedras preciosas, obras de arte, colecciones de ar-
10 te , documentos de valor histórico , libros raros , manuscri-
11 tos y cualquier objeto que por su mérito o rareza o por el
12 simple deseo de las personas, deba ser conducido de un lugar
13 a otro en condiciones de seguridad . - Constituye también
14 objeto de la Compañía la prestación de servicio de mensaje-
15 ros , para la efectivización o canje de cheques, letras o
16 pagarés , órdenes de pago , etc; dentro o fuera del país.-
17 Es también objeto de la Compañía la prestación de servicios
18 de control diurno y nocturno mediante personal debidamente
19 entrenado y equipado de los locales , personas y bienes de
20 bancos o instituciones de crédito , casas de cambio , esta-
21 blecimientos industriales, o comerciales , residencias parti-
22 culares y oficiales y campamentos de toda clase de recursos
23 naturales , etc . - Estos servicios son de orden particular
24 estrictamente .- En desarrollo de este objeto y para el fiel
25 cumplimiento de sus fines podrá la Compañía realizar toda
26 clase de actos y contratos permitidos por las Leyes , de na-
27 turaleza civil, comercial, administrativa o laboral, tratar
28 y contratar con toda clase de personas naturales y jurídicas

de derecho público o de derecho privado con finalidad social
1 o pública , negociar con bancos o instituciones de crédito en
2 general o de financiación , solicitando y obteniendo presta-
3 mos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o simplemente
4 quirografaria , abrir , mantener y cerrar cuentas bancarias
5 de depósito a plazo fijo , a la vista o de ahorros, obtener
6 avales bancarios , contratos/ ^{de} sobregiros , descuentos de títu-
7 los , obligaciones, etc. - En garantía de las obligaciones
8 que contraiga la Compañía podrá constituir prendas o hipote-
9 cas sobre sus bienes muebles e inmuebles; igualmente podrá
10 darlos o cederlos en venta o en arrendamiento, en préstamo
11 de uso , en anticresis, etc . - En el desarrollo de su obje-
12 to podrá también la Compañía realizar toda clase de actos téc-
13 nicos y jurídicos que guarden conexión directa o indirecta
14 con sus fines en relación de medio a fin con su objeto especí-
15 fico y todos aquellos actos que sean una consecuencia de su
16 desarrollo y aplicación . - Podrá por tanto , la Compañía ad-
17 quirir derechos y contraer obligaciones, siendo titular de a-
18 quellos en forma activa y pasiva , adquirir y tener en propie-
19 dad o a cualquier otro título bienes muebles o inmuebles, cor-
20 porales o incorporales , créditos activos y pasivos , gravar
21 o limitar el dominio uso y goce de sus bienes con prenda , hi-
22 poteca o cualquier otra limitación o gravamen como arrenda-
23 miento , uso, usufructo o habitación y servidumbres prediales,
24 reales o personales ; suscribir toda clase de escrituras ,
25 constancias, recibos , finiquitos , letras de cambio, pagarés
26 a la orden , libranzas , y más obligaciones , a favor o a car-
27 go de la Compañía ; celebrar contratos de constitución de o-

2 00007

tras compañías civiles o mercantiles , de todas las especies
1 permitidas por las leyes; ejercer agencias y representaciones
2 fusionarse con otras Compañías; usar, gozar y disponer de
3 sus bienes, realizar importaciones de vehículos , partes
4 piezas y repuestos de todos los elementos necesarios , entre
5 ellos , de modo particular y además de los vehículos de ar-
6 mas y municiones sujetándose en todo a la Ley para la impor-
7 tación tráfico y tenencia de armas y municiones y Reglamen-
8 tos respectivos ; equipos de radio- transmisión y recepción,
9 sus partes, piezas , repuestos e implementos ; operar por
10 si misma y con sus propios medios y recursos , estaciones
11 de servicio o reparación de sus vehículos y sus equipos de
12 seguridad . - Podrá también establecer industrias conexas
13 para la fabricación de cajas fuertes , sus partes, piezas y
14 componentes ; fabricar o ensamblar alarmas mecánicas , elec-
15 tricas o electrónicas , tener y ejercer representaciones
16 para el comercio y asociarse con fabricantes de cajas y/o
17 alarmas o con agentes o distribuidores de ellas.- La enumera-
18 ración de actos y contratos que se hace en el presente artículo
19 es ejemplificativo y en modo alguno se ha de mirar o enten-
20 der como limitativa de las facultades que tiene la Compañía,
21 que como persona jurídica debidamente incorporada tiene ca-
22 pacidad de realizar toda clase de actos y contratos permiti-
23 dos por las leyes para el cumplimiento de su objeto . -
24
ARTICULO SEGUNDO. - PLAZO. - La Compañía se establece con
25 un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que conclui-
26 rá el tres de septiembre del año dos mil veinte y cuatro,
27 que se cuenta a partir de la fecha de inscripción de la es-

1 critura de constitución de la Compañía en el Registro Mer-

2 cantil. - El plazo podrá ampliarse o restringirse en virtud

3 de la resolución de la Junta General de Accionistas, convo-

4 cada expresamente para tal objeto . - ARTICULO TERCERO.-

5 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. - El capital de la Compañía

6 es de treinta millones de sucre (\$ 30'000.000,00) , que

7 está representada por treinta mil acciones ordinarias y nomi-

8 nativas de un mil sucre (\$ 1.000,00) cada una , numeradas

9 del cero cero uno (001) al treinta mil (30.000) inclusive.-

10 Los títulos de las acciones estarán autorizadas por el Pre-

11 sidente y por el Gerente General y las acciones se inscribi-

12 rán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía . -

13 Será considerado propietario de dichas acciones nominativas

14 la persona que aparezca inscrita en el mencionado libro . -

15 ARTICULO CUARTO. - DEL AUMENTO DE CAPITAL. - Resuelto

16 el aumento de capital los accionistas tendrán derecho prefe-

17 rente para suscribirlo en proporción de las acciones que po-

18 seen . - Si después de treinta días de la publicación por la

19 prensa del acuerdo de la Junta General para aumentar el ca-

20 pital no se presentaren interesados en la suscripción de nue-

21 vas acciones, entonces se podrán ofrecer al público . -ARTI-

22 CULO QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. - La

23 propiedad de las acciones se transferirá de acuerdo con las

24 disposiciones legales.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS DERECHOS

25 QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. - Las acciones darán al titular

26 o accionistas el derecho a percibir los dividendos en propor-

27 ción a la parte pagada a la fecha del balance , además de los

28 beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones.- La

300008

1 responsabilidad de los accionistas por los resultados de las
2 operaciones sociales estará limitada al valor de las accio-
3 nes . -Cada acción dará derecho a voto , en las delibracio-
4 nes de la Junta , en proporción a su valor pagado . -ARTI-
5 CULO SEPTIMO.- DEL EXTRAVIO O DESTRUCCION DE LAS ACCIO-
6 NES. - Si una acción o certificado provisional se extraviare
7 o destruyere , la Compañía podrá anular tales títulos previo
8 aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un dia-
9 río de mayor circulación , en su domicilio principal , a cos-
10 ta del accionista interesado : - Transcurridos treinta días
11 a partir de la fecha de la última publicación , se procederá
12 a la anulación del respectivo título , debiendo conferirse
13 nuevo título al accionista . - La anulación extinguirá todos
14 los derechos inherentes al título o certificado anulado .-
15 En caso de oposición que se presente dentro de dichos trein-
16 ta días después de la última publicación , la propiedad o
17 tenencia del título será resuelta por la justicia ordinaria .-
18 ARTICULO OCTAVO. - DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONIS-
19 TAS. - Son derechos fundamentales de los accionistas : a)
20 Participar en la distribución de los beneficios sociales de-
21 biendo observarse las reglas de igualdad de tratamiento entre
22 todos los accionistas de la misma clase ; b) Participar en
23 la distribución de acervo social , en caso de liquidación
24 de la Compañía ; c) Ejercer los demás derechos fundamen-
25 tales establecidos expresamente en la Ley de Compañías . -
26 ARTICULO NOVENO . - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
27 La distribución de utilidades al accionista se hará en pro-
28 porción al valor pagado de las acciones . - Entre los accio-

nistas sólo podrá repartirse el resultado de beneficios líquidos y percibidos del balance anual . - Cuando se resuelva la distribución de las utilidades , los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden . - ARTICULO DECIMO . -

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, y el Subgerente General. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. -

DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General se forma por los

accionistas legalmente convocados y reunidos . - Es el órga-
no supremo de la Compañía , con poderes suficientes para re-
solver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defen-
sa de los intereses de la Compañía . - ARTICULO DECIMO SE-
GUNDO

GUNDO. - DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. -

Corresponde a la Junta General ;a) Nombrar Presidente de la Compañía , seis vocales principales y seis vocales suplentes , miembros todos del Directorio . - Todos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o removidos. - Aceptar o rechazar las renuncias que fueren presentadas por dichos administradores .- Además la Junta General nombrará por un año un Comisario Principal y un Suplente , los que podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida .- b) Nombrar al Gerente General y al Subgerente General de la Compañía , para un período de cuatro años y removerlos en los casos previstos en la Ley . - El Gerente General y el Subgerente Gene-

ral podrán ser reelegidos indefinidamente .- c) Conocer anualmente las cuentas , los estados financieros, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que crean convenientes .- No podrán aprobarse los estados financieros ni las cuentas , si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario . - d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión, la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación de la misma , la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos .- e) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse .- f) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerentes . - g) Fijar las remuneraciones del Presidente , de los Miembros del Directorio, del Gerente General y del Subgerente General . - h) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad .-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . - Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias . - La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria . - Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía . - ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES . - La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convo-

1 cada por el Presidente o por el Gerente General . - Los ac-
2 cionistas serán convocados a las Juntas Generales con anti-
3 cipación de por lo menos , diez días al día señalado para
4 la Junta . - Las convocatorias se publicarán en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito . - Las
6 convocatorias expresarán el lugar , la fecha , la hora y el
7 objeto de la Junta : - ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUO-
8 RUM EN LAS JUNTAS GENERALES. - Si la Junta General no pudie-
9 ra reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum,
10 se procederá a una segunda convocatoria señalando nueva fe-
11 cha, que no podrá diferirse más de treinta días de la fija-
12 da para la primera reunión . - En la primera convocatoria,
13 no podrá constituirse la Junta General , si no está repre-
14 sentado , por los concurrentes a élla, por lo menos la mitad
15 del capital social pagado . - En la segunda convocatoria ,
16 la Junta General podrá instalarse con cualquier número de
17 accionistas que concurran , y se expresará así en la convo-
18 catoria que se haga y las decisiones que se toman obligan
19 a todos los accionistas , salvo el derecho de oposición en
20 los términos del artículo doscientos veinte y ocho de la Ley
21 de Compañías . - En los casos determinados en el artículo
22 doscientos cincuenta y siete de la Ley de Compañías, se pro-
23 cederá según las reglas que este artículo contiene . - Antes
24 de declararse instalada la Junta General de accionistas, se
25 comprobará el quórum legal . - Serán accionistas con dere-
26 cho para concurrir a una Junta General y tomar parte en sus
27 resoluciones , las personas naturales y jurídicas, que sean
28 dueñas de los títulos respectivos , según el libro de accio-

000010
1 nes y accionistas de la Compañía . - Los accionistas que no
2 puedan concurrir pueden estar representados por apoderados
3 mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente Gene-
4 ral , debiendo el apoderado o apoderados cumplir con los de-
5 rechos y obligaciones que le corresponden a su representado.-

6 ARTICULO DECIMO SEXTO. - DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
7 GENERAL. - Las decisiones de la Junta General serán tomadas
8 por regla general por mayoría de votos de los accionistas
9 presentes. - Pero el aumento de capital y cualquier reforma
10 de los estatutos sociales deberán ser aprobadas con el voto
11 favorable de por lo menos las dos terceras partes del capi-
12 tal social , en primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEP-

13 TIMO. - DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES. - La Junta
14 General estará dirigida por el Presidente de la Compañía, o
15 en su caso, por el Vocal Director que designe la Junta en ca-
16 so de ausencia del Presidente .- Actuará de Secretario el Gerente
17 General de la Compañía , a no ser que la Junta resuelva el
18 nombramiento de un Secretario Ad- Hoc. - ARTICULO DECIMO

19 OCTAVO. - DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES. - El acta de
20 las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firma-
21 da por el Presidente y el Secretario que hubieren actuado en
22 la sesión .- En caso de una Junta Universal, el acta será
23 firmada por todos los asistentes . -Las actas se llevarán
24 según el sistema del Artículo diez y nueve del " Reglamento
25 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas " . - ARTICU-

26 LO DECIMO NOVENO. - DEL DIRECTORIO, SUS DEBERES Y ATRIBU-
27 CIONES. - El Directorio estará integrado por los directores
28 designados por la Junta General . -El Presidente , será miem-

bro del Directorio formando parte de los vocales principales.-

1 Todos durarán dos años en sus cargos , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- Preside el Directorio el Presidente de la Compañía , a falta de este lo hará un director .-

5 Actuará de Secretario el Gerente General o la persona que se designe .- El Gerente General deberá concurrir a las sesiones del directorio con voz informativa , pero sin voto .-

8 El Directorio será el órgano de asesoramiento y consulta del Gerente General . - Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Aprobar los planes y presupuestos anuales de la Compañía ; b) Establecer las políticas generales de la Compañía ; c) Autorizar al Gerente General las

12 operaciones a cargo de la Compañía que excedan de un millón de sucre (\$ 1'000.000,00); d) Presentar informes y recomendaciones a la Junta General de Accionistas ; e) Velar

16 por la buena administración de la Compañía ; f) Contratar asesoría externa cuando el Directorio lo estime conveniente,

18 g) Aprobar en la primera sesión de cada ejercicio económico los presupuestos de sueldos de funcionarios y empleados y el de gastos generales de la empresa , a excepción de las remuneraciones del Presidente , Gerente General y Subgerente General . - h) Autorizar y resolver la creación de sucursales

23 o agencias ; oficinas o establecimientos dentro de la sede

24 o fuera de élla ; i) Resolver sobre la convocatoria a Juntas Generales , sin perjuicio de las atribuciones que tienen al

25 respecto el Presidente y el Gerente General ; j) Presentar

26 a la Junta General de socios , cada año y por medio del Presidente

27 un informe de las labores anuales , con las recomendaciones

100011

ciones que estime más adecuadas a la mejor organización y

1 marcha de los negocios . - k) Proponer a la Junta General

2 de Socios el reparto de las utilidades anuales , o de las

3 pérdidas . l) Eleborar y poner en vigencia el presupuesto

4 anual de ingresos y egresos , sobre el anteproyecto que le

5 someterá el Gerente General . - ARTICULO VIGESIMO.- DEL

6 PRESIDENTE, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Presidente será

7 nombrado por la Junta General por el período de dos años ,

8 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Podrá o no ser ac-

9 cionista .- Sus atribuciones o deberes son: a) Supervigilar

10 las operaciones y marcha económica de la Empresa ; b) Sus-

11 cribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de

12 acciones de la Compañía ; c) Cumplir y hacer cumplir las

13 resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por

14 los estatutos . - d) Presidir las Juntas del Directorio.-

15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL. - El Ge-

16 rente General será nombrado por la Junta General por un pe-

17 ríodo de cuatro años , pudiendo ser reelegido indefinidamen-

18 te , podrá ser o no accionista . - En caso de falta o ausen-

19 cia del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General

20 de la Compañía . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES

21 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General tiene

22 todas las facultades necesarias para cumplir con los fines

23 de la Compañía y asegurar el buen giro de los negocios . -

24 Sus atribuciones y deberes son : a) Ejercer la representa-

25 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía . - b)

26 Organizar, planificar , dirigir y controlar las actividades

27 de la Compañía ; c) Determinar las normas de trabajo de la

28

1 Compañía ; d) Seleccionar y contratar personal , o removerlo

2 de sus cargos ; e) Puede obligar a la Compañía por si solo

3 hasta la suma de un millón de sucre (\$ 1'000.000,00) ; Por

4 encima de esta suma deberá actuar con la autorización escri-

5 ta del Directorio ; Para el gravamen y enajenación de inmue-

6 bles de la Compañía requiere autorización de la Junta Gene-

7 ral de Socios , sin consideración de la cuantía del contra-

8 to . - f) Manejar personalmente , o por medio de uno o más

9 funcionarios o empleados , pero siempre bajo su responsabili-

10 dad personal y directa los fondos , dinero , bienes , valo-

11 res , documentos y efectos de la Compañía , así como las cuen-

12 tas bancarias de ésta ; g) Firmar contratos de servicios y

13 asesorías con terceros ; h) Elaborar planes y presupuestos

14 de la Compañía ; i) Comprar activos fijos , previo permiso

15 y aprobación del Directorio ; j) Presentar informes al Di-

16 rectorio ; k) Llevar las actas de Directorio ; l) Llevar

17 y custodiar el libro de acciones y accionistas , el libro de

18 actas de juntas Generales y el libro talonario de acciones ;

19 l) Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que

20 deben seguirse ; m) Convocar a Juntas Generales de Accionis-

21 tas . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL SUBGERENTE GENERAL.-

22 La Junta General de Socios nombrará al Subgerente General .

23 quien reemplazará al Gerente General en ausencia de este con

24 iguales deberes y atribuciones . - Durará cuatro años en sus

25 funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Las res-

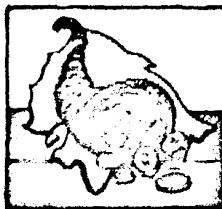
26 ponsabilidades del Subgerente General , además de las estable-

27 cidas en los estatutos y reglamentos de TEVCOL , serán las

28 mismas de los administradores de conformidad con la Ley , y

en atención a la naturaleza de las funciones que desempeña . - ARTICULO VIGESIMO. CUARTO . - DEL COMISARIO . - El Comisario y su suplente estarán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - Para resolver la disolución y liquidación de la Compañía , la Junta General deberá reunirse como se prescribe en la Ley de Compañías . - Resuelta la liquidación , la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - DISPOSICIONES FINALES . - La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites de Ley . - En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos , se podrán aplicar las normas generales determinadas en la Ley de Compañías y toca a la Junta General interpretar de un modo obligatorio las disposiciones de los presentes estatutos . - CUARTA . - CUANTIA . - DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN . - PETICION FINAL AL NOTARIO . - La cuantía de la presente escritura corresponde al valor del aumento de capital . - Se agregan los nombramientos de los comparecientes , la copia del acta de la Junta General y el balance de la Compañía cortado la víspera del otorgamiento de la presente escritura . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de

1 estilo necesarias para la plena eficacia y validez
2 de la presente escritura .- La presente minuta se
3 halla firmada por el señor doctor Juan F . Páez Te-
4 rán . - Abogado - Inscripción número doscientos diez (No
5 210) Colegio de Abogados de Quito .- " Hasta aquí
6 la minuta íntegramente transcrita , que los compa-
7 recientes la ratifican en todas y cada una de sus
8 partes . - Para el otorgamiento de la presente es -
9 critura pública , se observaron todos los preceptos
10 legales del caso , y , leída que les fué a los otor-
11 gantes, por mí el Notario , éstos se ratifican y fir-
12 man conmigo , en unidad de acto . - De todo lo que
13 doy fé ; así como de que los mismos me han presenta-
14 do sus respectivas cédulas de ciudadanía e Identidad
15 y las Tributarias correspondientes . - firmado) J. Sal-
16 vador C . - Cédula de Identidad número diez y siete-
17 cero diez y seis cero nueve sesenta y siete -uno
18 (No 170160967 - 1) . - Cédula Tributaria número cero
19 cero un mil ciento setenta y seis (No 001176) . -
20 firmado) Thcrel .- L . F . Montalvo S. - Cédula de
21 Identidad número diez y siete cero doce ochenta y
22 cuatro sesenta - cuatro (No 170128460 - 4) . - Cédu-
23 la Tributaria número cero seiscientos setenta y cin-
24 co (No 0675) . - Cédula Tributaria de la Compañía "
25 Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOL C. LTDA."
26 número diez ochenta y seis (No 1086) . - El Nota-
27 rio , firmado) doctor Ulpiano Gaybor Mora.- D O C U -
28 M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-



CABLES: "TEVCOL" Ltda.

000013

Quito, a 21 de Marzo de 1.986

Señor
JAIME SALVADOR CAMPUZANO
Presente.-

Muy estimado Señor:

Me cumple comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Socios de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL CIA. LTDA. celebrada en Quito, el día de hoy 21 de Marzo de 1.986, tuvo el acierto de designarle para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía, para el período de dos años.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con el Gerente General y para los actos previstos en los Estatutos de la Empresa.

Muy atentamente,
Cnel. Luis F. Montalvo S.
GERENTE GENERAL SECRETARIO

Acepto el cargo para el que he sido designada, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Jaime Salvador Campuzano.

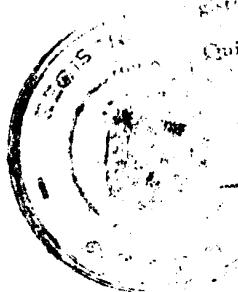
TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL CIA. LTDA. se halla constituida mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 20 de Mayo de 1.969 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 18 de Junio de 1.969 bajo el número 681 del Tomo 100.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2934 del Re-
gistro de Nominamientos Tomo 10

Quito, a 30 Julio 1938

REGISTRO MERCANTIL

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES. Cia. Ltda.

CABLES: "TEVCOL" Ltda.

000014

Quito, a 21 de Marzo de 1.986

Señor TCrnel.
LUIS F. MONTALVO S.
Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada el 21 de Marzo de 1.986, me es muy grato poner en su conocimiento en forma oficial que la misma por unanimidad de votos, resolvió elegir a Usted:

GERENTE GENERAL DE "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL CIA. LTDA.'

Para el periodo comprendido hasta el 21 de Marzo de 1.990 con las obligaciones y facultades contempladas en los Estatutos de la Empresa, tendrá a su cargo la representación legal de la Compañía.

Aprovecho la oportunidad para deseárle el mejor de los éxitos en las funciones a Usted encomendadas.

Muy atentamente,

Jaime Salvador Campuzano
P R E S I D E N T E

Acepto el cargo para el cual he sido designado, para constancia de lo cual firmo,

TCrnel Luis F. Montalvo S.

TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL CIA. LTDA. Se halla constituida mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 20 de Mayo de 1.969 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, e ins-

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2233 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 117

Quito, a

30 MAYO 1986
REGISTRO MERCANTIL

DR. GUSTAVO VILLANUEVAS



ESTE DOCUMENTO NO ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO, ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA SOCIEDAD.

- El nombre de la sociedad es Nombramiento de Sociedad de Capital Variable.
- La actividad es Administración y Gestión de una Sociedad.
- La dirección es Bulevar Presidente José María Velasco Ibarra, 1000, Quito.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO, ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA SOCIEDAD.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO, ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA SOCIEDAD.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO, ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA SOCIEDAD.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO, ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA SOCIEDAD.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO, ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA SOCIEDAD.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO, ES UNA ACTA DE NOMBRAMIENTO DE UNA SOCIEDAD.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE MAYO DE 1987

2000015

ACTIVO

CORRIENTE

EFFECTIVO

- Caja	2'075.000,00
- Bancos	<u>915.549,35</u>
	2'990.549,35

CUENTAS POR COBRAR

- Clientes por servicios	32'042.262,26
- Deudores Personal de Cfa.	<u>1'181.985,41</u>
- Otros Deudores	<u>2'312.395,35</u>
	35'536.643,02

INVENTARIOS

- Materiales y Suministros	1'640.040,86
----------------------------	--------------

PAGOS ANTICIPADOS

- Pedidos en Tránsito	5'032.287,98
- Impuesto Renta Cfa.	<u>2'495.432,40</u>
- Cuentas por Liquidar	80.608,35
- Depósitos por Liquidar	78.890,00
- Remuneraciones del Personal	64.756,90
- Depósitos en Garantía	<u>226.209,00</u>
	7'978.184,63

TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE 48'145.417,86

INVERSIONES

- Acciones	4'800.000,00
- Cédulas	<u>4'000.000,00</u>
	8'800.000,00

FIJOS

	V. ANTERIOR	DEPRECIAZION	V. ACTUAL
- Terrenos	11'708.787,08	---	11'708.787,08
- Edificios	30'285.931,53	1'700.364,82	28'585.566,71
- Instalaciones	4'158.933,93	848.501,84	3'310.432,09
- Herramientas y Equipos	802.401,98	539.088,69	263.313,29
- Armamento y Accesorios	657.467,53	623.149,83	34.317,70
- Muebles y Enseres	10'427.148,27	5'135.781,33	5'291.366,94
- Vehículos	21'551.362,17	14'057.663,01	7'493.699,16
- C	79'592.032,49	22'904.549,52	56'687.482,97
- Construcciones en Proceso			<u>170.012,00</u>
			56'857.494,97

REVALORIZACION

	V. DERREVALUO	DEPRECIAZION	V. ACTUAL
- Terrenos	292.461,78	---	292.461,78
- Edificios	128.765,70	32.052,12	96.713,58
- Vehículos	15'369.066,81	12'858.225,35	2'510.841,46
- Muebles Enseres	15'135.247,68	6'764.166,44	8'371.081,24
- Equipos y Herramientas	524.045,44	345.921,51	178.123,93
- Armaneto y Accesorios	1'354.045,20	1'069.549,02	284.496,18

DIFERIDOS

- Intereses	32'803.632,61	21'069.914,44	11'733.718,17
- Polizas de Seguro			<u>71.750,00</u>

TOTAL DEL ACTIVO

125'608.381,00

P A S I V O

CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR

- Préstamos de Cartera	21'001.448,67
- Proveedores	1'924.517,52
- Obligaciones Sociales a Pagar	15'601.056,62
- Otros Pasivos Corrientes	6'520.855,89
- Dividendos de Socios	7'514.093,46
- Fondos para Capitalización	<u>10'000.000,00</u>
	<u>62'561.972,16</u>
	<u>62'561.972,16</u>

TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE

PRESTAMOS A LARGO PLAZO

1'292.002,20

CAPITAL SOCIAL

- Suscrito y Pagado	20'000.000,00
---------------------	---------------

SUPERAVIT DE CAPITAL

- Revalorización de Terrenos	289.824,48
- Revalorización de Edificios	101.584,61
- Revalorización de Muebles Enseres	9'922.600,28
- Revalorización de Vehículos	4'224.754,89
- Revalorización de Equipos y Herramientas	264.658,73
- Revalorización de Armamento y Accesorios	<u>114.839,77</u>
	<u>14'918.262,76</u>

RESERVAS

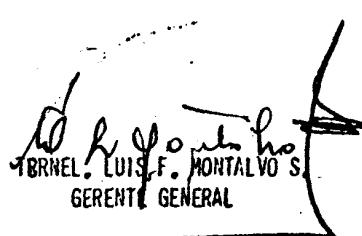
- Legal	11'395.476,00
- Facultativas	<u>-----</u>
	<u>11'395.476,00</u>

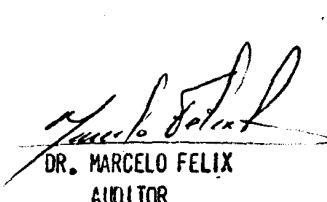
PERIODAS Y GANANCIAS

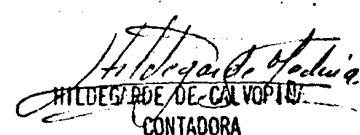
- Superávit del 1 de Enero al 31 de Mayo de 1987	15'440.667,88
	<u>-----</u>

TOTAL DEL PASIVO 125'608.381,00

Quito, 31 de Mayo de 1987


DR. LUIS F. MONTALVO S.
GERENTE GENERAL


DR. MARCELO FELIX
AUDITOR


MARGARITA CALVO P.
CONTADORA

2008016

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL COMPAÑIA
LIMITADA" CELEBRADA EN QUITO EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Quito el día de hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y siete se reunieron a las 15h00 en el local de la Compañía situado en la Avenida de la Prensa # 3558, los socios que representan el ciento por ciento del capital social según consta de la lista de asistentes que se incorpora al expediente; lista que comenzó a elaborarse a la indicada hora y concluyó a las 15h10.- Preside la Junta el Sr Jaime Salvador Campuzano, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General Sr. Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador.- El Presidente preguntó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Universal de Socios para conocer sobre el aumento de capital de la Empresa, la transformación de la Compañía en Anónima, la adopción de los estatutos que bajo esta nueva especie regirán la vida de la Compañía y el cambio de denominación de la Compañía.- Todos los concurrentes manifestaron su aceptación y el Presidente declaró instalada la Junta.- Con la exposición que formuló el Gerente General, acerca de la necesidad y conveniencia de que la Compañía lleve a cabo el aumento de capital acordado en la Junta General de 27 de Febrero de 1987, y sobre la necesidad y conveniencia de que la compañía se transforme en una compañía anónima por los motivos conocidos de sobre por todos los socios, la Junta General de Socios, acordó ratificar el aumento del capital social de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, (\$10'000.000).

El aumento se pagará mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas del Ejercicio de 1986, mediante la entrega del correspondiente dividendo - participación, para todos los fines previstos en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a la Renta, en las cantidades que se hacen constar en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se detalla:

SOCIO SUSSCRIPTOR	CAPITAL ANTERIOR	SUSCRIPCION Y PAGO CON UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	CAPITAL ACTUAL
BANDERAS ROMAN GUSTAVO	904.000	452.000	1'356.000
COBO RODRIGUEZ GONZALO	646.000	323.000	969.000
HURTADO ORTEGA HUGO	1'792.000	896.000	2'688.000
MATA YEROVI JAIME	2'695.000	1'348.000	4'043.000
MONTALVO MARIA VDA. DE	1'255.000	628.000	1'883.000
MONTALVO SALVADOR LUIS	1'553.000	777.000	2'330.000
MONTALVO SALVADOR OSWALDO	537.000	268.000	805.000
MONTALVO AMADA DE	1'553.000	777.000	2'330.000

MONTALVO PAREDES MARCELO	662.000	323.000	985.000
MONTALVO PAREDES LUIS. F.	1'781.000	891.000	2'672.000
MONTALVO PAREDES PABLO	630.000	323.000	953.000
PAEZ TERAN JUAN	506.000	252.000	758.000
PESANTES GARCIA JAIME	904.000	452.000	1'356.000
SAVADOR CAMPUZANO JAIME	1'294.000	647.000	1'941.000
RIBADENEIRA XIMENA DE	646.000	323.000	969.000
VALLEJO SALAZAR VICTOR	904.000	452.000	1'356.000
VINUEZA MOSCOSO ARTURO	904.000	452.000	1'356.000
COOPERATIVA TEVCOL QUITO	630.000	314.000	944.000
COOPERATIVA TEVCOL GUAYAQUIL	204.000	102.000	306.000
TOTAL	20'000.000	10'000.000	30'000.000

El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado.- La Compañía entregará a los suscriptores del aumento de capital los respectivos títulos de acciones, toda vez que TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL COMPANIA LIMITADA se transforma en Compañía Anónima, de conformidad con el respectivo acuerdo que más adelante se declara.- La reforma resultante del aumento de capital será expresada en los nuevos estatutos que regirán la vida de la Compañía a partir de su transformación en Anónima, de tal manera que la reforma respectiva será la que dichos estatutos expresen en su texto.- A continuación la Junta General de Socios acordó la Transformación de la Compañía en Compañía Anónima al tenor del siguiente acuerdo:

La Junta General de Socios acordó transformar TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL COMPANIA LIMITADA en una compañía Anónima, bajo la denominación de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA, y adoptar los estatutos sociales que más adelante se transcriben, para que gobiernen en lo futuro la vida de la Compañía. Se deja expresa constancia de que el presente acuerdo de transformación, es aprobado por el voto favorable y unánime de todos los socios de la Compañía, de tal modo que ninguno de ellos ha hecho uso de su derecho a separarse de la Compañía, vista su plena conformidad con la transformación. Acuerdan los socios que en cumplimiento con la disposición del Art. 376 de la Ley de Compañías, que se agregue a la escritura en la que conste la transformación, el balance de la Compañía cortado la víspera del otorgamiento de la escritura pública. Finalmente se acuerda el cambio de denominación de la Compañía, la que una vez transformada en anónima se denominará en el futuro TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA. Los estatutos sociales que regirán la Compañía transformada en anónima son los siguientes:

ESTATUTOS DE LA COMPANIA TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO:
La Compañía se denominará TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE

VALORES SOCIEDAD ANONIMA.

Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas y bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior.- El objeto de la Compañía es el transporte y conducción de vehículos blindados, especialmente construidos, o aviones y barcos marítimos y fluviales, aptos para el objeto, de toda clase de valores, como oro físico, plata, metales finos en general, moneda acuñada, billetes de banco de cualquier nacionalidad, cédulas, obligaciones, acciones, títulos, letras de cambio, pagarés a la orden, joyas y piedras preciosas, obras de arte, colecciones de arte, documentos de valor histórico, libros raros, manuscritos y cualquier objeto que por su mérito o rareza o por el simple deseo de las personas, deba ser conducido de un lugar a otro en condiciones de seguridad.- Constituye también objeto de la Compañía la prestación de servicio de mensajeros, para la efectivización o canje de cheques, letras o pagarés, órdenes de pago, etc; dentro o fuera del país.- Es también objeto de la Compañía la prestación de servicios de control diurno y nocturno mediante personal debidamente entrenado y equipado de los locales, personas y bienes de bancos o instituciones de crédito, casas de cambio, establecimientos industriales, o comerciales, residencias particulares y oficiales y campamentos de toda clase de recursos naturales, etc.- Estos servicios son de orden particular estrictamente.- En desarrollo de este objeto y para el cumplimiento de sus fines podrá la Compañía realizar toda clase actos y contratos permitidos por las leyes, de naturaleza civil, comercial, administrativa o laboral, tratar y contratar con toda clase de personas naturales y jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, negociar con bancos o instituciones de crédito en general o de financiación, solicitando y obteniendo préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o simplemente quirografaria, abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de depósito a plazo fijo, a la vista o de ahorros, obtener avales bancarios, contratos de sobre giros, descuentos de títulos, obligaciones, etc.- En garantía de las obligaciones que contraiga la Compañía podrá constituir prendas o hipotecas sobre sus bienes muebles e inmuebles; igualmente podrá darlos o cederlos en venta o en arrendamiento, en préstamo de uso, en anticresis, etc.- En el desarrollo de su objeto podrá también la compañía realizar toda clase de actos técnicos y jurídicos que guarden conexión directa o indirecta con sus fines en relación de medio a fin con su objeto específico y todos aquellos actos que sean una consecuencia de su desarrollo y aplicación.- Podrá por tanto, la Compañía adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo titular de aquellos en forma activa y pasiva, adquirir y tener en propiedad o a cualquier otro título bienes muebles o inmuebles, corporales o inforporales, créditos activos y pasivos, gravar o limitar el dominio uso y goce de sus bienes

con prenda, hipoteca o cualquier otra limitación o gravamen como arrendamiento, uso, usufructo o habitación y servidumbres prediales, reales o personales; suscribir toda clase de escrituras, constancias, recibos, finiquitos, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, y más obligaciones, a favor o a cargo de la Compañía; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles, de todas las especies permitidas por las leyes; ejercer agencias y representaciones, fusionarse con otras Compañías; usar, gozar y disponer de sus bienes, realizar importaciones de vehículos, partes piezas y repuestos de todos los elementos necesarios, entre ellos, de modo particular y además de los vehículos de armas y municiones sujetándose en todo a la Ley para la importación tráfico y tenencia de armas y municiones y Reglamentos respectivos; equipos de radio-transmisión y recepción, sus partes, piezas, repuestos e implementos; operar por si misma y con sus propios medios y recursos, estaciones de servicio o reparación de sus vehículos y sus equipos de seguridad.- Podrá también establecer industrias conexas para la fabricación de cajas fuertes, sus partes, piezas y componentes; fabricar o ensamblar alarmas mecánicas, eléctricas o electrónicas, tener y ejercer representaciones para el comercio y asociarse con fabricantes de cajas y/o alarmas o con agentes o distribuidores de ellas.- La enumeración de actos y contratos que se hace en el presente artículo es ejemplificativo y en modo alguno se ha de mirar o entender como limitativa de las facultades que tiene la Compañía, que como persona jurídica debidamente incorporada tiene capacidad de realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su objeto.-

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- La Compañía se establece con un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que concluirá el 3 de septiembre del 2024, que se cuenta a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para tal objeto.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000) que está representada por TREINTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero (001) uno al treinta mil (30.000) inclusive. Los títulos de las acciones estarán autorizados por el Presidente y por el Gerente General y las acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas la persona que aparezca inscrita en el mencionado libro.

ARTICULO CUARTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Resuelto el aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente

para suscribirlo en proporción de las acciones que poseen 6000018
Si después de treinta días de la publicación por la prensa
del acuerdo de la Junta General para aumentar el capital no
se presentaren interesados en la suscripción de nuevas
acciones, entonces se podrán ofrecer al público.

ARTICULO QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-
La propiedad de las acciones se transferirá de acuerdo con
las disposiciones legales.

ARTICULO SEXTO: DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN LAS
ACCIONES.- Las acciones darán al titular o accionista el
derecho a percibir los dividendos en proporción a la parte
pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que
la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de
los accionistas por los resultados de las operaciones
sociales estará limitada al valor de las acciones. Cada
acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la
Junta, en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEPTIMO: DEL EXTRAVIO O DESTRUCCION DE LAS
ACCIONES.- Si una acción o certificado provisional se
extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales
títulos previo aviso que se publicará por tres veces
consecutivas en un diario de mayor circulación, en su
domicilio principal, a costa del accionista interesado.
Transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
publicación, se procederá a la anulación del respectivo
título, debiendo conferirse nuevo título al accionista. La
anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
o certificado anulado. En caso de oposición que se presente
dentro de dichos treinta días después de la última
publicación, la propiedad o tenencia del título será resuelta
por la justicia ordinaria.

ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-
Son derechos fundamentales de los accionistas; a) Participar
en la distribución de los beneficios sociales debiendo
observarse las reglas de igualdad de tratamiento entre todos
los accionistas de la misma clase; b) Participar en la
distribución de acervo social, en caso de liquidación de la
Compañía; c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales
establecidos expresamente en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La
distribución de utilidades al accionista se hará en
proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
accionistas sólo podrá repartirse el resultado de beneficios
líquidos y percibidos del balance anual. Cuando se resuelva
la distribución de las utilidades, los accionistas adquieran
frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de
los dividendos que les corresponden.

ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE

LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, y el Subgerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General; a) Nombrar Presidente de la Compañía, seis vocales principales y seis vocales suplentes, miembros todos del Directorio; Todos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o removidos. Aceptar o rechazar las renuncias que fueren presentadas por dichos administradores. Además la Junta General nombrará por un año un Comisario Principal y un Suplente, los que podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida. b) Nombrar al Gerente General y al Subgerente General de la Compañía, para un periodo de cuatro años y removerlos en los casos previstos en la Ley. El Gerente General y el Subgerente General podrán ser reelegidos indefinidamente. c) Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que crean convenientes. No podrán aprobarse los estados financieros ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos. e) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. f) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerentes. g) Fijar las remuneraciones del Presidente, de los Miembros del Directorio, del Gerente General y del Subgerente General. h) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General. Los accionistas serán convocados a las Juntas Generales con anticipación de por lo menos, diez días al día señalado para la Junta. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito. Las convocatorias expresarán el lugar, la fecha, la hora y el objeto de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES: Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria señalando nueva fecha, que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión. En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representado, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En la segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así en la convocatoria que se haga y las decisiones que se toman obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 228 de la Ley de Compañías. En los casos determinados en el artículo 257 de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene. Antes de declararse instalada la Junta General de accionistas, se comprobará el quórum legal. Serán accionistas con derecho para concurrir a una Junta General y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales y jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el libro de acciones y accionistas de la Compañía. Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General, debiendo el apoderado cumplir con los derechos y obligaciones que le corresponden a su representado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por regla general por mayoría de votos de los accionistas presentes. Pero el aumento de capital y cualquier reforma de los estatutos sociales deberán ser aprobadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital social, en primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía, o en su caso, por el Vocal Director que designe la Junta en caso de ausencia del Presidente. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: El acta de las deliberaciones y acuerdos de la

Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario que hubieren actuado en la sesión. En caso de una Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes. Las actas se llevarán según el sistema del Artículo 19 del "Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas".

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Directorio estará integrado por los directores designados por la Junta General. El Presidente, será miembro del Directorio formando parte de los vocales principales. Todos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Preside el Directorio el Presidente de la Compañía; a falta de este lo hará un director. Actuará de Secretario el Gerente General o la persona que se designe. El Gerente General deberá concurrir a las sesiones del directorio con voz informativa, pero sin voto. El Directorio será el órgano de asesoramiento y consulta del Gerente General. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Aprobar los planes y presupuestos anuales de la Compañía; b) Establecer las políticas generales de la Compañía; c) Autorizar al Gerente General las operaciones a cargo de la Compañía que excedan de un millón de sucreS S/.1'000,000,00 d) Presentar informes y recomendaciones a la Junta General de Accionistas; e) Velar por la buena administración de la Compañía; f) Contratar asesoría externa cuando el Directorio lo estime conveniente. g) Aprobar en la primera sesión de cada ejercicio económico los presupuestos de sueldos de funcionarios y empleados y el de gastos generales de la empresa, a excepción de las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Subgerente General. h) Autorizar y resolver la creación de sucursales o agencias; oficinas o establecimientos dentro de la sede o fuera de ella. i) Resolver sobre la convocatoria a Juntas Generales, sin perjuicio de las atribuciones que tienen al respecto el Presidente y el Gerente General. j) Presentar a la Junta General de socios, cada año y por medio del Presidente un informe de las labores anuales, con las recomendaciones que estime más adecuadas a la mejor organización y marcha de los negocios. k) Proponer a la Junta General de Socios el reparto de las utilidades anuales, o de las pérdidas. l) Elaborar y poner en vigencia el presupuesto anual de ingresos y egresos, sobre el anteproyecto que le someterá el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Presidente será nombrado por la Junta General por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista. Sus atribuciones o deberes son: a) Supervisar las operaciones y marcha económica de la Empresa; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los estatutos. d) Presidir las Juntas del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: 0619320
Gerente General será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de los negocios. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Organizar, planificar, dirigir y controlar las actividades de la Compañía; c) Determinar las normas de trabajo de la Compañía; d) Seleccionar y contratar personal, o removerlo de sus cargos; e) Puede obligar a la Compañía por si solo hasta la suma de un millón de sucreS 5.1'000.000,00; Por encima de esta suma deberá actuar con la autorización escrita del Directorio; Para el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía requiere autorización de la Junta General de Socios, sin consideración de la cuantía del contrato.- f) Manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; g) Firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; h) Elaborar planes y presupuestos de la Compañía; i) Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación del Directorio; j) Presentar informes al Directorio; k) Llevar las actas de Directorio; l) Llevar y custodiar el libro de acciones y accionistas, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de acciones; ll) Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que deben seguirse; m) Convocar a Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL SUBGERENTE GENERAL: La Junta General de Socios nombrará al Subgerente General, quien reemplazará al Gerente General en ausencia de este con iguales deberes y atribuciones.- Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; Las responsabilidades del Subgerente General, además de las establecidas en los estatutos y reglamentos de TEVCOL, serán las mismas de los administradores de conformidad con la Ley, y, en atención a la naturaleza de las funciones que desempeña.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO: El Comisario y su suplente estarán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver la disolucion y la liquidacion de la Compania, la Junta General debera reunirse como se prescribe en la Ley de Companias. Resuelta la liquidacion, la Junta General determinara el procedimiento a seguirse y nombrara liquidador o liquidadores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podra reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobacion final se seguiran los trámites de Ley. En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se podran aplicar las normas generales determinadas en la Ley de Companias y toca a la Junta General interpretar de un modo obligatorio las disposiciones de los presentes estatutos.

Autorizó, finalmente la Junta General, a los representantes legales de la Compania para que, procedan a elevar a escritura publica el aumento de capital, y la transformación acordados por la presente Junta y a realizar todos los actos conducentes a su perfeccionamiento.- Por no haber ningún otro asunto que tratar siendo las 22h00 el Presidente concedió media hora de receso para la redaccion del Acta.- Leida el Acta, fue aprobada por unanimidad y sin observaciones.- Para constancia firman todos los concurrentes juntamente con el Presidente y el Secretario.- Se incorpora al expediente de la Junta la lista de asistentes.

SR. JAIME SALVADOR C.
PRESIDENTE

GRAL. GUSTAVO BANDERAS R.

SR. JAIME MATA YEROVI

SRA. MARIA A. SALVADOR

SR. MARCELO MONTALVO P.

SR. PABLO MONTALVO P.

TCRNL. LUIS F. MONTALVO S.
SECRETARIO

CRNL. GONZALO COBO R.

DR. HUGO HURTADO O.

SRA. AMADEA DE MONTALVO

CR. LUIS F. MONTALVO P.

TCRNL. JAIME PESANTES G.

DR. JUAN PAEZ TERAN

TCRNL. VICO VALLEJO S.

LCDO. OSWALDO MONTALVO S.

COOP. TEVCOL GUAYAQUIL

SRA. XIMENA DE RIBADENIERO 000321

CAP. ARTURO VINUEZA M.

COOP. TEVCOL QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL LIBRO DE
ACTAS DE JUNTAS GENERALES
DE LA COMPAÑIA CERTIFICO
Quito, 1 de Junio de 1987

Co h f. Montalvo
TCRNL LUIS F. MONTALVO S.

SECRETARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL C. LTDA., CELEBRADA EN QUITO EL VIENTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

En la ciudad de Quito el día de hoy, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se reunieron a las 17h00 en el local de la Compañía, ubicado en la Avenida de la Prensa # 3558 los socios de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL C. LTDA. que representan el 100% del capital social, según consta de la lista de asistentes que se incorpora al expediente, lista que comenzó a elaborarse a la indicada hora y concluyó a las 17h20. Preside la Junta el Señor Jaime Salvador Campuzano, Presidente de la Compañía e interviene como Secretario de la misma, el Gerente General, Señor Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador.- El Presidente preguntó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Universal Ordinaria de socios para conocer sobre los siguientes asuntos: 1) Conocer los informes que presentarán el Presidente y el Gerente General de la Empresa.- 2) Conocer el informe del Comisario de la Compañía.- 3) Conocimiento y aprobación del balance económico de la Compañía al 31 de Diciembre de 1986.- 4) Conocer y resolver sobre el estado de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades del ejercicio económico de 1986.- 5) Conocer y resolver sobre el presupuesto de gastos, sueldos e inversiones para el año 1987.- 6) Aumento de capital, reforma de estatutos e ingreso de nuevos socios.- Todos los concurrentes manifestaron su aceptación y el Presidente declaró instalada la Junta.- La Junta General procedió a acordar, con el voto unánime del 100% del capital social los siguientes puntos: 1) Conoció y aprobó los informes presentados por el Presidente y por el Gerente General.- 2.- Conoció y aprobó el informe presentado por el Comisario de la Compañía Señor Doctor Marcelo Félix.- 3) Conoció y aprobó el balance económico de la compañía cortado al 31 de Diciembre de 1986. En esta aprobación se abstuvieron de votar el Presidente y los Administradores de la Compañía.- 4) Conoció y aprobó el estado de pérdidas y ganancias cortado al 31 de diciembre de 1986 y acordó el reparto y distribución de las utilidades en la siguiente forma: S/.10'000.000,00 para capitalización y S/.5'393.454,88 para distribuir a los socios; igualmente acordó el reparto entre los socios de S/.2'192.803,58 que es el saldo de reserva legal proveniente de ejercicios económicos anteriores y por último, la bonificación acostumbrada para el Directorio y dos funcionarios.- 5) Conoció y aprobó el presupuesto presentado sobre gastos, sueldos e inversiones para el año de 1987.- 6) A continuación la Junta General acordó que se aumente el capital social de la Empresa en la cantidad de diez millones de Sucres (S/.10'000.000,00), aumento que se pagará mediante la capitalización de parte de las utilidades no distribuidas del Ejercicio de 1986, mediante la entrega del correspondiente dividendo - participación, para todos los fines previstos en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a la Renta, en las cantidades que se hacen constar en el cuadro de

suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se detalla:

SOCIO SUSSCRIPTOR	SUSCRIPCION Y PAGO CON UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
BANDERAS ROMAN GUSTAVO	452.000
COBO RODRIGUEZ GONZALO	323.000
HURTADO ORTEGA HUGO	896.000
MATA YEROVI JAIME	1.348.000
MONTALVO MARIA VDA. DE	628.000
MONTALVO SALVADOR LUIS	777.000
MONTALVO SALVADOR OSWALDO	268.000
MONTALVO AMADA DE	777.000
MONTALVO PAREDES MARCELO	323.000
MONTALVO PAREDES LUIS. F.	891.000
MONTALVO PAREDES PABLO	323.000
PAEZ TERAN JUAN	252.000
PESANTES GARCIA JAIME	452.000
SALVADOR CAMPUZANO JAIME	647.000
RIBADENEIRA XIMENA DE	323.000
VALLEJO SALAZAR VICTOR	452.000
VINUEZA MOSCOSO ARTURO	452.000
COOPERATIVA TEVCOL QUITO	314.000
COOPERATIVA TEVCOL GUAYAQUIL	102.000
<hr/>	
TOTAL	10'000.000

Como consecuencia del presente aumento de capital, la Compañía emitirá diez mil nuevas participaciones sociales las que serán entregadas a los socios en proporción a la cantidad suscrita por cada uno de ellos en el presente aumento de capital. Adicionalmente la Junta General aprobó las siguientes reformas de los Artículos Séptimo, Octavo y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales que dirán: Artículo Séptimo: "El capital social de la Compañía es de treinta millones de sucre (S/.30'000.000,00)"; El Artículo Octavo dirá "El Capital de la Compañía se halla dividido en treinta mil (30.000) participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucre (S/.1.000) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles." El resto del artículo Octavo permanecerá igual. El artículo vigésimo séptimo dirá: "La Junta Directiva se compone de seis vocales principales, socios de la Compañía, elegidos por la Junta General y seis vocales suplentes socios, elegidos por la Junta General ..." El resto del Artículo vigésimo Séptimo permanecerá igual. Finalmente, la Junta General aprobó la siguiente transferencia de participaciones sociales de los socios de la Compañía, al amparo de la disposición contenida en el Artículo 165, facultad 26a. de la Ley General de Bancos, a favor de uno o más de los siguientes Bancos: Banco del Pichincha S.A., Banco Popular del Ecuador S.A., Banco del Pacífico S.A. y Banco de la Producción S.A., Banco La Previsora S.A., Banco Sociedad General de Crédito S.A., en la cantidad total de hasta nueve millones de sucre

(S/. 9'000.000,00); transferencia que se realizará, por parte de los cedentes, los acutales socios de la Compañía, en proporción al porcentaje que cada uno de ellos tiene en el capital de la Compañía y a favor de uno o más de los mencionados Bancos. Como consecuencia de la autorización aprobada por la Junta General para la transferencia de las participaciones sociales que queda descrita, aceptó expresamente la Junta General el ingreso de uno o más de los nuevos socios ya nombrados a la Compañía. Autorizó, finalmente la Junta General, a los representantes legales de la Compañía para que, procedan a elevar a escritura pública el aumento de capital acordado por la presente Junta y a realizar todos los actos conducentes a su perfeccionamiento. Por no haber ningún otro asunto que tratar siendo las 19h00 el Presidente concedió media hora de receso para la redacción del Acta. - Leida el Acta, fue aprobada por unanimidad y sin observaciones. - Para constancia firman todos los concurrentes juntamente con el Presidente y el Secretario. - Se incorpora al expediente de la Junta la lista de asistentes.

SR. JAIME SALVADOR G.
PRESIDENTE

GRAL. GUSTAVO BANDERAS R.

SR. JAIME MATA YEROVI

SRA. MARIA A. SALVADOR

SR. MARCELO MONTALVO P.

SR. PABLO MONTALVO P.

DR. JUAN PAEZ TERAN

TCRNL. VICTO VALLEJO S.

TCRNL. LUIS F. MONTALVO S.
SECRETARIO

CRNL. GONZALO COBO R.

DR. HUGO HURTADO O.

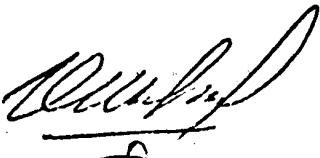
SRA. AMADA DE MONTALVO

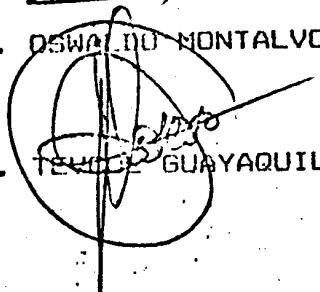
SR. LUIS F. MONTALVO P.

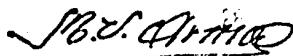
TCRNL. JAIME PESANTES G.

SRA. XIMENA DE RIBADEMIERA

CAP. ARTHURO VINUEZA M.


LCDO. OSWALDO MONTALVO S.

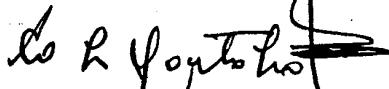

COOP. TEVCOL GUAYAQUIL


M.C. Arriola

006023

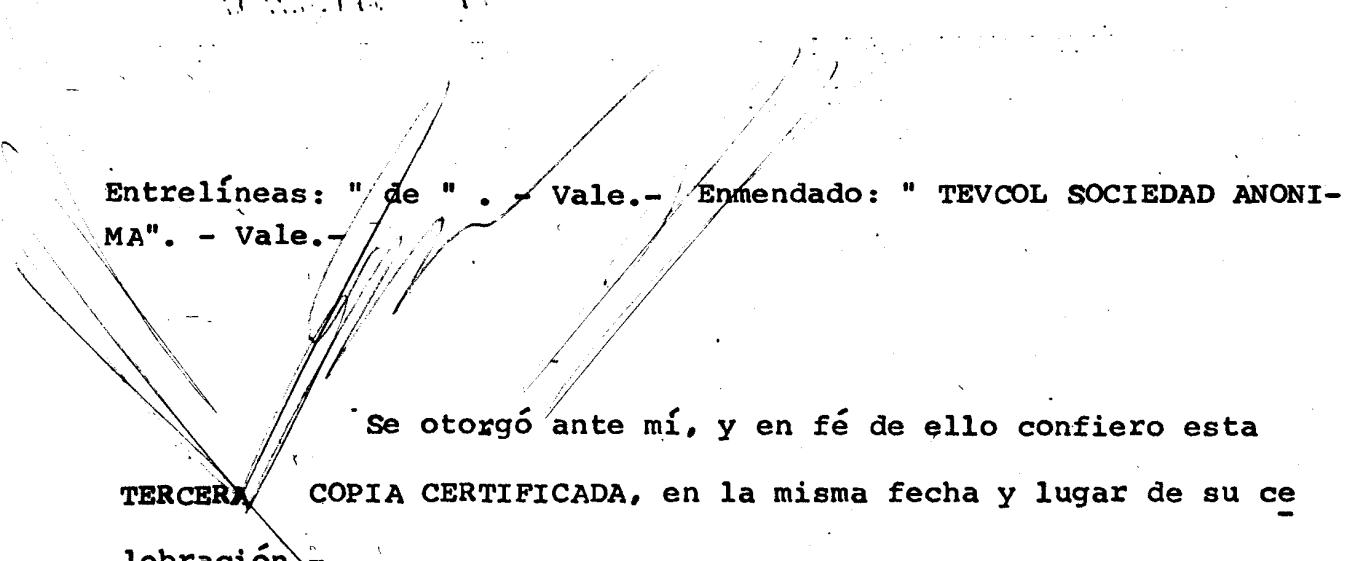
COOP. TEVCOL QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL LIBRO DE
ACTAS DE JUNTAS GENERALES
DE LA COMPAÑIA: CERTIFICO
Quito, 1 de Junio de 1987


TERCER. LUIS F. MONTALVO S.

SECRETARIO

Entre líneas: " de " . - Vale. - Enmendado: " TEVCOL SOCIEDAD ANONIMA". - Vale. -


Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su ce
lebración. -

RAZÓN:— Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
el segundo de la resolución número 87.1.1.01175, ex-
pedida por la Superintendencia de Compañías el 29 de -
julio de 1.987, y artículo cuarto de la misma resolu-
ción, tomé nota al margen de las matrices de fechas --
20 de mayo de 1.969 y 1 de junio de 1.987, que contie-
nen las escritas de Constitución de la Compañía "TRAN-
SPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL C. LTDA"., y -
Aumento de Capital, Transformación a compañía anónima
reforma de estatutos sociales y cambio de denominación
de la misma compañía, respectivamente ., de que se a-
prueba ésta última, mediante dicha resolución . - - -
Quite, a 3 de agosto de mil novecientos ochenta y siete
- - - - -

Dr. Ulpiano Gayber Mera
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Con este Fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-
ro mil ciento setenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías En-
cargado, de veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y siete,
bajo el número 945 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se tomó nota al
margen de la inscripción número 681 del Registro Mercantil, de diez y ocho
de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, a fs. 489, tomo 100.- Queda
archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Transfor-
mación de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA.
LTDA. en TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S. A., Aumento de ca-
pital y Reforma de Estatutos, otorgada el primero de Junio de mil novecen-
tos ochenta y siete, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gayber
Mera.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la cito
de Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
Agosto de 1975, publicado en el Registro Ficial 878 de 29 de Agosto del
mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8774.- Quite, a cui-
tro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-